



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 2072/2017-CR que propone, con texto sustitutorio, una Ley que tutela la atención idónea de la mujer víctima de violencia e implementa el registro público de condenados por delitos de violencia cometidos en su contra.

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA Período Anual de Sesiones 2017 - 2018

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Mujer y Familia, el Proyecto de Ley 2072/2017-CR presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, y de autoría de la congresista Cecilia Chacón De Vettori, por el que propone una *"Ley para asegurar la atención y protección idóneas de las mujeres víctimas de violencia en las comisarías, y crea el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, de conformidad con la tutela especial que la Constitución Política le brinda a la mujer en su artículos 2 y 4."*

i. Estado Situacional

El Proyecto de Ley 2072/2017-CR ingresó al Área de Trámite Documentario el 02 de noviembre de 2017, siendo decretado e ingresado a la Comisión de la Mujer y Familia el día 07 de noviembre de 2017, en calidad de segunda comisión dictaminadora¹, para su correspondiente estudio y dictamen.

Acuerdo de aprobación del Pleno de Comisión

En su novena sesión ordinaria realizada el día 04 de abril de 2018, la Comisión de Mujer y Familia APROBÓ por UNANIMIDAD el presente dictamen con los votos a favor de los congresistas: Vilcatoma De la Cruz, Andrade Salguero, Choquehuanca de Villanueva, Arimborgo Guerra, Takayama Jiménez, Ananculí Gómez y Chacón De Vettori; sin votos en contra ni votos en abstención.

ii. Contenido de la propuesta y sus fundamentos

La iniciativa legislativa bajo estudio contiene cinco (5) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales y transitorias, con el siguiente texto:

"Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objeto asegurar la atención y protección idóneas de las mujeres víctimas de violencia en las comisarías; y, crear el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, de conformidad con la tutela especial que la Constitución Política le brinda a la mujer, en sus artículos 2 y 4.

¹ La primera comisión dictaminadora es la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

124647/ATD



Artículo 2.- Atención especializada de la Mujer en las Comisarías

Las comisarías a nivel nacional deben disponer de personal femenino policial debidamente capacitado para la atención de mujeres víctimas de violencia. Cuando ello no sea posible por insuficiencia de cuadros, deben contar con personal femenino civil idóneo.

Para el cumplimiento de la presente Ley, en los procesos de incorporación a la carrera policial, no menos del 30% de las plazas deben ser cubiertas por mujeres.

Artículo 3. Creación del Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la mujer.

Establézcase el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, donde se registra a las personas condenadas con sentencia firme por el delito feminicidio, por lesiones graves, por reincidencia en el delito de lesiones leves y por los delitos contra la violación de la libertad sexual, cuando la víctima sea mujer. El Reglamento de la presente Ley podrá incorporar al Registro las condenas por otros delitos de violencia cometidos contra la mujer.

El Registro es de carácter público y de acceso gratuito de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.- Responsabilidad del Registro.

El Registro es implementado y administrado por el Poder Judicial, como órgano responsable de registrar, controlar, actualizar y difundir la información a los solicitantes, en coordinación directa con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Las instituciones públicas involucradas en esta materia, bajo responsabilidad de sus funcionarios, colaboran para dicho fin.

Artículo 5.- Levantamiento de información del Registro.

La publicidad de la información contenida en el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer sobre cada victimario es de carácter temporal y permanecerá abierta al público desde que la sentencia condenatoria quede firme hasta por un mínimo de 5 (cinco) años después de vencida la pena, conforme al Reglamento de la presente Ley; oportunidad en la que el interesado podrá solicitar al Poder Judicial que la información adquiera el carácter de reservado, previa presentación de un certificado psicológico cuyas condiciones y características serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley".

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIA y TRANSITORIA

PRIMERA: En el Registro también figuran los victimarios con sentencia firme que fueron condenados con anterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, siempre que no haya transcurrido 5 (cinco) años de vencimiento de su pena. El levantamiento del registro se rige por lo dispuesto en el artículo 5.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de la presente Ley en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su entrada en vigencia".

Señala como fundamentos de su propuesta lo siguiente:



"(...) el Estado Peruano es uno de los suscribientes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer, y de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer (...) Consecuentemente cada uno de los Estados firmantes se encuentra obligado a adoptar las medidas que resulten necesarias para asegurar el afianzamiento de los derechos de la mujer y prevenir los actos de violencia que se perpetran en su contra (...) La Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres señala por su parte, que es labor del Poder Ejecutivo, así como de los gobiernos regionales y locales el desarrollo de políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial, la ejercida contra las mujeres (...) La violencia contra la mujer es un problema social (...) el 72.4 % de las mujeres peruanas han sufrido en alguna oportunidad una forma de violencia por parte de su esposo o pareja (...) Las estadísticas sobre feminicidio conforme a lo reportado por el Observatorio de criminalidad del Ministerio Público entre el 2009-2016, aportan un dato muy importante respecto de la relación entre la víctima y el presunto victimario, estableciendo que el 78.7% se da en el marco de relaciones de pareja o ex parejas"

Sobre la creación del Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, sustenta que *"... las medidas de prevención que se han dispuesto hasta la fecha y los Registros intersectoriales existentes son de carácter "reservado", de bajo impacto social, y no han logrado los resultados esperados (...) la Ley 30364 en su artículo 42, prevé un Registro Privado entre instituciones estatales tales como el Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de la Mujer y la Policía Nacional, no pudiendo darle por la vía Reglamentaria un carácter público y gratuito que la Ley no le confiere. Este carácter reservado lo convierte en una herramienta inútil para el fin que se persigue, que consiste en que toda mujer pueda saber, si tiene una relación con un hombre condenado por violencia contra las mujeres (...) el Reglamento de la Ley 30364, aprobado mediante el Decreto Supremo 009-2016-MIMP establece en su artículo 115: "La información que contiene el Registro es reservada", y en efecto tiene que serlo, ya que el Registro no excluye a los procesados y denunciados, siendo que la publicación en un registro de una persona sin condena firme, afectaría su derecho constitucional a la presunción de inocencia (...) considerando que ninguno de los Registros existentes es de carácter público y gratuito, y esto impide afrontar de manera eficaz la violencia contra la mujer, el Estado Peruano tiene la obligación de actuar e incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para erradicarla. Por lo tanto, es imperativo crear un Registro Público como el propuesto (...) de la revisión normativa efectuada no existe un medio de alerta con impacto social que ayude consistentemente a frenar el nivel de progresión de los agresores de mujeres; los actos de violencia contra la mujer no han cesado ni por haberse incrementado la sanción punitiva ni por la creación del Registro de victimarios de Feminicidio, ni por la Ley 30364 y su Reglamento, por lo que debe enfrentarse desde su origen, y no actuar cuando se conoce de una mujer golpeada o cuando ya se produjo la muerte de la mujer".*



Estando a esta problemática es que el proyecto bajo estudio propone *"la creación de un Registro de acceso público y gratuito, como herramienta de prevención en la comisión de los delitos de violencia contra la mujer, a través de la identificación de los victimarios, acotando la posibilidad de un feminicidio. Es imprescindible que tanto las instituciones como la ciudadanía en general, conozcan quienes son y donde están aquellos individuos que han sido condenados por este delito (...) es una medida de prevención y de seguridad de la sociedad, no debiendo ser vista como una sanción o castigo ya que tiene un carácter temporal y su levantamiento dependerá de la presentación de un certificado psicológico (...) del victimario (...) se trata de administrar información de sentenciados con condena consentida firme y no procesados ni denunciados, ya que quienes estén bajo la condición de procesados están protegidos por la presunción de inocencia y no deben ser incorporados al Registro"*.

iii. Marco normativo

- Ley 30338 - Ley que modifica diversas Leyes sobre el Registro de la Dirección Domiciliaria, la Certificación Domiciliaria y el Cierre del Padrón Electoral.
- Ley 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Ley 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Decreto Legislativo 1180 - Establecen beneficio de recompensa para promover y lograr la captura de miembros de organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad.
- Decreto Supremo 011-2016-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1180, que establece el beneficio de recompensas para promover y lograr la captura de miembros de las organizaciones criminales, organizaciones terroristas y responsables de delitos de alta lesividad.
- Decreto Supremo 009-2016-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- Resolución Ministerial 110-2009-MIMDES - Disponen la creación e implementación del Registro de Víctimas de Feminicidio.

iv. Análisis de la propuesta

4.1. Opiniones e información solicitada

Se solicitó pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

- 4.1.1. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, mediante Oficio P.O. No. 027-2017-2018-CMF-CR-5, remitido el 17 de noviembre de 2017.
- 4.1.2. Defensoría del Pueblo, mediante Oficio P.O. No. 028-2017-2018-CMF-CR-5, remitido el 17 de noviembre de 2017.
- 4.1.3. Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio P.O. No. 029-2017-2018-CMF-CR-5, remitido el 17 de noviembre de 2017.
- 4.1.4. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio P.O. No. 030-2017-2018-CMF-CR-5, remitido el 17 de noviembre de 2017.

4.2. Opiniones recibidas

- a) **Defensoría del Pueblo.** Mediante Oficio 071-2018-DP/PAD, recibido por nuestra comisión el 07 de febrero de 2018, dicha entidad nos remitió su opinión institucional, adjuntando el Informe de Adjuntía N° 6-2018-DP/ADM elaborado por la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, que opina lo siguiente:

"... a pesar de contar con personal especializado para la atención de víctimas de situaciones de violencia contra las mujeres, existen casos que no pueden ser atendidos por este personal, y los miembros policiales presentes no saben cómo abordar esta problemática de una forma adecuada. Asimismo, se debe considerar que la Policía Nacional es una institución de alta rotación en la que cada cierto tiempo sus miembros se movilizan a distintas oficinas y en distintas partes del país. Por ello, es de suma importancia que las capacitaciones sobre atención de casos de violencia contra la mujer se realicen a todos los policías, en todos los grados y áreas de desarrollo.

(...) el Proyecto plantea que sólo personal femenino (ya sea policial o civil) debe ser encargado y debidamente capacitado para atender denuncias de violencia contra la mujer (...) Al respecto (...) el hecho de compartir el mismo sexo que la víctima no garantiza que la atención sea adecuada o idónea (...) Es importante considerar que la decisión de denunciar de las víctimas no se encuentra directamente vinculada con el sexo de la persona que las atiende en las comisarías (...) se identificó que en los casos atendidos por la "Comisaría de Mujeres", al igual que en las otras comisarías supervisadas, las actuaciones policiales expresan una actuación pasiva que no contribuye al esclarecimiento de los acontecimientos, ni mucho menos a la protección de las víctimas (...) debemos reconocer que la institución policial no le ha dado importancia a que la totalidad de su personal, independientemente del sexo, tenga las cualidades necesarias para cumplir su función (...) de este modo, es indispensable que todas y todos los integrantes de la Policía Nacional del Perú reciban capacitación y especialización en la atención de casos de violencia contra las mujeres (...)"



Respecto a su propuesta de dar acceso público al Registro Público de Condenados por delitos de violencia contra la mujer, la Defensoría del Pueblo ha señalado lo siguiente:

(...) un registro de estas características implica la vulneración de algunos derechos fundamentales de los condenados o condenadas como son la imagen y la intimidad. Sin embargo, de acuerdo a lo señalado por el Tribunal Constitucional (...) ningún derecho es irrestricto, pero para su limitación deberán existir razones constitucionales que lo justifiquen. Así, la finalidad del proyecto es prevenir la comisión de delitos de violencia contra la mujer (...) es necesario realizar un test de proporcionalidad (concluyen que la propuesta es adecuada, necesaria y proporcional) (...) Por lo expuesto, la Defensoría del Pueblo, considera que la propuesta legislativa contenida en el Proyecto de Ley 2072/2017-CR que (...) plantea crear el Registro Público de Condenados por delitos de violencia contra la mujer es idónea para prevenir y afrontar de manera eficaz esta problemática en tanto existan medidas que garanticen su uso adecuado."

- b) Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.** Mediante Oficio 34-2018-MIMP/DM, recibido por nuestra comisión el 08 de febrero de 2018 dicho ministerio nos remitió su opinión institucional, adjuntando el Informe 024-2017-MIMP/DGCVG-DATPS-YNN, elaborado por la Dirección de Asistencia Técnica de y Promoción de Servicios, que señala lo siguiente:

"... si bien una mujer agraviada puede sentir empatía con una policía mujer, lo ideal sería que el personal PNP hombres y mujeres, accedan a conocimientos teóricos y normativos sobre violencia basada en género (...) Privilegiar al personal femenino para la atención de denuncias por violencia, podría reforzar el estereotipo de género que atribuye a las mujeres características femeninas inherentes como sensibilidad o empatía, cuando en realidad estas son producto de la socialización diferenciada y discriminatoria de hombres y mujeres (...) se corre el riesgo de que se reste alternativas de desarrollo profesional a mujeres con vocación para campos no tradicionales en la PNP por creer que su lugar natural es la atención de casos de violencia contra las mujeres. (...) En relación (...) a la creación de una cuota mínima del 30% para la admisión del personal femenino en la Policía Nacional del Perú, se entiende como un mecanismo que promueve la igualdad de oportunidades de las mujeres (...) información del MININTER (2015) revela que en la Policía Nacional del Perú existen 20164 mujeres, que representan el 17% del personal policial, evidenciándose la disparidad en el acceso a la carrera.

(...) la creación de un Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia hacia la Mujer de carácter público y acceso gratuito que sería administrado por el Poder Judicial (...) debemos señalar que la Ley 30364, en su artículo 42, ha previsto la creación de un Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, su

implementación está siendo liderada por el Ministerio Público y consideramos que las iniciativas deben alinearse a este proceso".

c) Ministerio de Economía y Finanzas. Mediante Oficio 34-2018-MIMP/DM, recibido por nuestra comisión el 08 de febrero de 2018 dicho ministerio nos remitió su opinión institucional, adjuntando el Informe 024-2017-MIMP/DGCVG-DATPS-YNN, elaborado por la Dirección de Asistencia Técnica de y Promoción de Servicios, que señala lo siguiente:

"... la implementación de la atención especializada de la Mujer en las Comisarias (artículo 2), así como la creación del Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer (artículo 3), involucran gastos que no se encuentran previstos en la Ley del Sector Público para el Año Fiscal 2018, pudiendo demandar recursos públicos (...) resulta necesario especificar sobre su financiamiento (...) al generarse gasto público se vulnera el Principio de Equilibrio Presupuestario y la prohibición de iniciativa de gasto congresal".

4.3. Análisis técnico-jurídico

4.3.1 En relación a las opiniones sobre la creación de un Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia hacia la Mujer de carácter público y acceso gratuito que sería administrado por el Poder Judicial.

El MIMP ha señalado que la Ley N° 30364, en su artículo 42, ha previsto la creación de un Registro Único de Víctimas y Personas Agresoras, cuya implementación estaría siendo liderada por el Ministerio Público y considera que las iniciativas deben alinearse al mencionado proceso.

Al respecto debemos señalar que el registro al que hace alusión la Ley 30364 aún no ha sido implementado. Sin embargo, en la actualidad el Registro Nacional Judicial RENAJU es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas y otros registros creados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Siendo el Registro Nacional de Condenas el órgano encargado de registrar las sentencias condenatorias remitidas por los órganos jurisdiccionales. Expide los certificados de Antecedentes Penales de uso jurisdiccional a solicitud de los órganos judiciales, así como los Certificados de Antecedentes Penales de uso administrativo a solicitud del propio interesado o su apoderado (previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA). Esta instancia administra información de carácter reservado, pudiendo acceder a ella las instituciones legitimadas.

El Registro Nacional de Condenas tiene entre sus funciones:

- Inscribir las sentencias condenatorias consentidas y/o ejecutoriadas emanadas de Órgano Jurisdiccional.

- Inscribir las resoluciones de rehabilitación y otras resoluciones modificatorias de la condena
- Archivo y custodia de los boletines y testimonios de condenas.
- Proporciona fotocopia certificada de los boletines y testimonios de condena a solicitud de los órganos jurisdiccionales.
- Cancelar los Antecedentes Penales previo mandato judicial
- Expedir Certificados de Antecedentes Penales de uso administrativo y jurisdiccional.

Este registro único y nacional cuenta con un sistema completo y se encuentra la información registrada por delitos, actualmente para acceder a la información registrada se debe contar con convenios de cooperación interinstitucional y protocolos de seguridad, así como auditoría del sistema a fin de cautelar la seguridad de la información.

Por lo tanto ya existe un Registro Nacional de Condenas en el que podría filtrarse la información a que hace alusión la norma propuesta determinándose cuáles serían los delitos de Violencia hacia la Mujer que tendrían carácter público y acceso gratuito.

En el mismo sentido, la observación efectuada por la Dirección General de Presupuesto Público sobre que no se especifica sobre su financiamiento y el carecer de evaluación presupuestal y análisis costo beneficio, conforme lo indicado en los literales c) y d) del artículo 3 de la Ley N°30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto de Sector Público para el Año Fiscal 2018; estaría resuelto en la medida que el Registro propuesto vendría a ser específico y formaría parte del Registro Nacional de Condenas, registro ya implementado.

Durante el debate del dictamen, en la novena sesión ordinaria del día 04 de abril de 2018, la comisión acordó que se elimine el término "creación del registro público de condenados", porque podría interpretarse como una iniciativa de gasto y debía considerarse que dicho registro de personas condenadas (en general por todos los delitos) ya existe y está a cargo del Poder Judicial, siendo lo acordado por el Pleno de la Comisión usar el término "implementación" a fin de interpretar que del registro nacional y general de personas condenadas, se realice una acción de disgregación implementando un registro, aparte y específico, solamente sobre personas condenadas por delitos de violencia sexual, el que será de acceso público y gratuito, lo que fue aprobado y obra en la fórmula legal inserta en el acápite v) del presente dictamen.

4.3.2. Sobre el acceso a la información

La Ley 29733 Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 13.2 establece que las "limitaciones al ejercicio del derecho fundamental a la protección de datos personales sólo pueden ser establecidas por ley, respetando su contenido esencial y estar justificadas en razón del respeto de otros derechos fundamentales o bienes



constitucionalmente protegidos", en tal sentido la protección de derechos fundamentales, como el derecho a la vida, a la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar justificaría que las personas puedan acceder a la información existente en el Registro Nacional de Condenas, así no sea propia, de conformidad con el procedimiento establecido.

Por su parte ya la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para" establece que es deber de los estados incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.

4.3.3. En relación a que sea personal femenino el que atienda los casos de violencia

En relación a privilegiar al personal femenino, debemos señalar que se pretende implementar un espacio donde las mujeres violentadas sean atendidas por otras mujeres policías que las escuchen y orienten desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión de la misma.

Consideramos importante reconocer que, en general, para las mujeres víctimas de violencia sigue siendo difícil acercarse a denunciar. Romper el silencio no es nada fácil por lo que encontrarse con un ambiente afable es muy importante. Si bien se requiere personal calificado y con conocimientos suficientes sobre el proceso, entrenado, con la capacidad, voluntad y actitud de escucha.

Las personas que han sufrido violencia familiar y no sólo las mujeres, se encuentran muy sensibles al trato que el personal que presta el servicio brinde y ello incluye a la Policía Nacional. No solo se espera respeto y amabilidad sino además interés y empatía.

Es tan importante la capacidad profesional como la calidad humana, estar preparados para enfrentar crisis iniciales.

No podemos negar la realidad, el número de mujeres violentadas (física, psicológica, económica, sexualmente) e inclusive asesinadas por sus compañeros o excompañeros sentimentales sigue siendo aún muy alto. Es por ello, que sigue siendo importante que sean atendidas por mujeres debidamente preparadas. No se trata de estigmatizar a las mujeres como las únicas capaces de resolver temas de violencia ni mucho menos se piensa que el abordaje para la erradicación de la violencia es un tema exclusivo de mujeres, todo lo contrario es un tema en el que debe involucrarse activamente toda la sociedad. Sin embargo, no debemos desconocer que aún hoy siendo las mujeres las mayoritariamente victimizadas por varones, se pretende crear un ambiente amable y propicio para la denuncia. Por supuesto que no bastaría con la condición de mujer sino con una adecuada preparación integral.

Aún seguimos tratando de disminuir las brechas de desigualdad y aún seguimos bregando contra el machismo imperante, principal causante de la violencia.

No se corre el riesgo de que se reste alternativas de desarrollo profesional a mujeres con vocación para campos no tradicionales en la PNP ni se piensa que su lugar natural es la atención de casos de violencia contra las mujeres. Sólo se busca dar respuesta a una realidad existente que pretende dar un ambiente de confianza, frente a una mujer que viene ya con desconfianza por la violencia sufrida generalmente por un varón.

La Defensoría del Pueblo señala frente a la creación de una cuota mínima del 30% para la admisión del personal femenino en la Policía Nacional del Perú, que éste se entiende como un mecanismo que promueve la igualdad de oportunidades de las mujeres, existe información del MININTER (2015) que revela que en la Policía Nacional del Perú existen 20164 mujeres, que representan el 17% del personal policial, evidenciándose la disparidad en el acceso a la carrera.

v. Conclusión

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Mujer y Familia, recomienda la aprobación de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la aprobación del Proyecto de Ley 2072/2017-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

LEY QUE TUTELA LA ATENCIÓN IDONEA DE LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA E IMPLEMENTA EL REGISTRO PÚBLICO DE CONDENADOS POR DELITOS DE VIOLENCIA COMETIDOS EN SU CONTRA

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene como objeto asegurar la atención y protección idóneas de las mujeres víctimas de violencia en las comisarías, e implementar el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, de conformidad con la tutela especial que la Constitución Política le brinda a la mujer, en sus artículos 2 y 4.

Artículo 2.- Atención especializada de la Mujer en las Comisarías

Las comisarias a nivel nacional deben disponer de personal femenino policial debidamente capacitado para la atención de mujeres víctimas de violencia. Cuando ello no sea posible por insuficiencia de cuadros, deben contar con personal femenino civil idóneo.

Para el cumplimiento de la presente Ley, en los procesos de incorporación a la carrera policial, no menos del 30% de las plazas deben ser cubiertas por mujeres.

Artículo 3. Del Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la mujer.

Implementase el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, donde se registra a las personas condenadas con sentencia firme por el delito



feminicidio, por lesiones graves, por reincidencia en el delito de lesiones leves y por los delitos de violación de la libertad sexual, cuando la víctima sea mujer. El Reglamento de la presente Ley podrá incorporar al Registro las condenas por otros delitos de violencia cometidos contra la mujer.

El Registro es de carácter público y de acceso gratuito de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 4.- Responsabilidad del Registro.

El Registro es implementado y administrado por el Poder Judicial, como órgano responsable de registrar, controlar, actualizar y difundir la información a los solicitantes, en coordinación directa con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Las instituciones públicas involucradas en esta materia, bajo responsabilidad de sus funcionarios, colaboran para dicho fin.

Artículo 5.- Levantamiento de información del Registro.

La publicidad de la información contenida en el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer sobre cada victimario es de carácter temporal y permanecerá abierta al público desde que la sentencia condenatoria quede firme hasta por un mínimo de 5 (cinco) años después de vencida la pena, conforme al Reglamento de la presente Ley; oportunidad en la que el interesado podrá solicitar al Poder Judicial que la información adquiera el carácter de reservado, previa presentación de un certificado psicológico cuyas condiciones y características serán establecidas en el Reglamento de la presente Ley".

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS y TRANSITORIAS

PRIMERA: En el Registro también figuran los victimarios con sentencia firme que fueron condenados con anterioridad a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ley, siempre que no haya transcurrido 5 (cinco) años de vencimiento de su pena. El levantamiento del registro se rige por lo dispuesto en el artículo 5.

SEGUNDA: El Poder Ejecutivo aprobará el Reglamento de la presente Ley en un plazo máximo de 30 días contados a partir de su entrada en vigencia.

Sala de Comisión, 04 abril de 2018.



Dictamen recaído en el proyecto de Ley 2072/2017-CR que propone, con texto sustitutorio, una Ley que tutela la atención idónea de la mujer víctima de violencia e implementa el registro público de condenados por delitos de violencia cometidos en su contra.



Chacón De Vettori Cecilia Isabel

Presidenta



Donayre Pasquel Patricia

Vicepresidenta



Ananculí Gómez Betty Gladys

Secretaria



Andrade Salguero Gladys

Titular



Foronda Farro María Elena

Titular



Gonzales Ardiles Juan Carlos

Titular



Pariona Tarqui Tania Edith

Titular



Ponce Villarreal de Vargas Yesenia

Titular



Schaefer Cuculiza Karla Melissa

Titular



Takayama Jiménez Milagros

Titular



Vilcatoma De La Cruz Yeni

Titular



Arana Zegarra Marco Antonio

Accesitario



León Romero Luciana Milagros

Accesitario



Morales Ramírez Edyson Humberto

Accesitario



Aramayo Gaona Alejandra

Accesitaria



Arimborgo Guerra Tamar

Accesitaria



Aráoz Fernández Mercedes

Accesitaria



Cuadros Candia Nelly Lady

Accesitaria



Huilca Flores Indira Isabel

Accesitaria



Montenegro Figueroa Gloria

Accesitaria



Noceda Chiang Paloma Rosa

Accesitaria



Saavedra Vela Esther

Accesitario

MESA DIRECTIVA



1. CHACON DE VETTORI, CECILIA ISABEL
Presidente
Fuerza Popular



2. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA ELIZABETH
Vicepresidenta
Peruanos Por el Cambio

LICENCIA



3. ANANCULLI GÓMEZ, BETTY GLADYS
Secretaria
Fuerza Popular

MIEMBROS TITULARES



4. ANDRADE SALGUERO DE ÁLVAREZ, GLADYS GRISELDA
Fuerza Popular



5. FORONDA FARRO, MARÍA ELENA
Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad



6. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO
Fuerza Popular



7. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH
Nuevo Perú

Hora de informativa: Hora ordinaria: Hora de término:

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia de la 9na. sesión ordinaria
Lima, 04 de abril de 2018
.... horas minutos
Edif. VRHT – Sala 1: Carlos Torres y Torres Lara

	8. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular	
---	---	-------

	9. SCHAEFER CUCULIZA, KARLA MELISSA Fuerza Popular	
---	--	-------

	10. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular	
---	---	-------

	11. VILCATOMA DE LA CRUZ, YENI No Agrupados	
---	---	-------

MIEMBROS ACCESITARIOS

	1. ARAMAYO GAONA, ALEJANDRA Fuerza Popular	
---	--	-------

	2. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad	
---	---	-------

	3. ARÁOZ FERNÁNDEZ, MERCEDES ROSALBA Peruanos Por el Kambio	
---	---	-------

	4. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular	
---	---	-------

Hora de Informativa: Hora ordinaria: Hora de término:

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018
Primera Legislatura
Relación de asistencia de la 9na. sesión ordinaria
Lima, 04 de abril de 2018
.... horas minutos
Edif. VRHT – Sala 1: Carlos Torres y Torres Lara

	5. CUADROS CANDIA, NELLY LADY Fuerza Popular
	6. HUILCA FLORES, INDIRA ISABEL Nuevo Perú
	7. LEÓN ROMERO, LUCIANA MILAGROS Célula Parlamentaria Aprista
	8. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso
	9. MORALES RAMÍREZ, EDYSON HUMBERTO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad
	10. NOCEDA CHIANG, PALOMA ROSA Fuerza Popular
	11. SAAVEDRA VELA, ESTHER Fuerza Popular

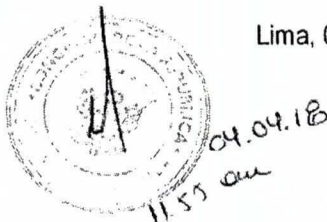


"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

CONGRESISTA YESENIA PONCE VILLARREAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 04 de Abril de 2018



Oficio N° 0 119-2018-YPVDV-CR

Señor:

CECILIA CHACÓN DE VETTORI

Presidente de la Comisión de Mujer y Familia

ASUNTO: Licencia por Inasistencia

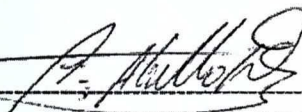
De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por especial encargo de la **Congresista YESENIA PONCE VILLARREAL DE VARGAS**, solicito dispensar su inasistencia a la Sesión Ordinaria de la Comisión de Mujer y Familia, programada para el día miércoles 04 de abril del presente a las 11:00 horas por motivo de agenda de representación previamente establecida.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,




AUGUSTO ABELLO DAVILA
Asesor Principal -Despacho Congresal
Congresista Yesenia Ponce Villarreal de Vargas.

Lima, 04 de Abril del 2018

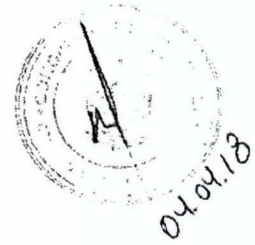
Oficio N° 272 - 2017-2018-PEDP/CR

Señor

CECILIA CHACON DE VETTORI

Presidenta de la Comisión de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente.-

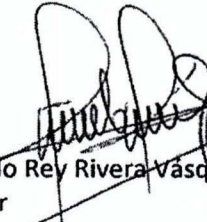


Asunto: Solicito licencia

Es grato dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente, y al mismo tiempo solicitarle otorgar licencia a la congresista Patricia Donayre Pasquel para la Octava Sesión Ordinaria, que se realizará el miércoles 04 de abril del 2018, por tener que cumplir con compromisos propios de función congresal contraídos con anterioridad.

Sin otro particular, me despido no sin antes reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,

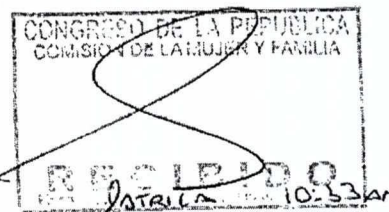

Ricardo Rey Rivera Vasquez
Asesor



Lima, 04 de Abril de 2018.

OFICIO N° 343-2017-2018/KSC/CR

Señora Congressista
CECILIA CHACON DE VETTORI
Presidente de la Comisión de Mujer y Familia
Presente.-



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Y por medio de la presente solicitar Dispensa a la Sesión de la Comisión de la Mujer y Familia que Ud. preside programada para el día de hoy, 04 de los corrientes a las 11:00 am. por encontrarme en una reunión en el Ministerio de Vivienda, para abordar temas urgentes por la situación precaria de las personas más vulnerables de la Región Piura.

Agradeciendo de manera especial la atención que brinde al presente, y solicitando se me tramite la dispensa correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted,

Atentamente,



KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República

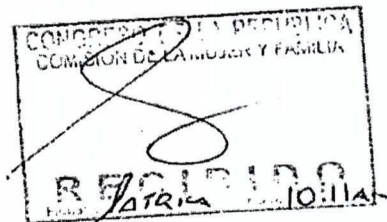


Lima, 04 de abril de 2018

Oficio N° 718 -2017-2018-JCGA/CR

Señora

CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia
Presente.-



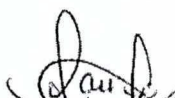
De mi especial consideración

*El presente es para saludarla cordialmente y aprovechar la ocasión informarle por especial encargo del Congresista **JUAN CARLOS GONZALES ARDILES**, que no estará presente en la Sesión Ordinaria de la Comisión, citada para el día de hoy miércoles 4 de abril de 2018, por encontrarse delicado de salud, adjunto copia de certificado médico.*

*Sirva el presente para tramitar su **LICENCIA** correspondiente.*

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



JANNE QUISPE RIVERA
Asesora Principal
Juan Carlos Gonzáles Ardiles

JCGA/pp



Congreso de la República

CERTIFICADO MÉDICO

El médico que suscribe, certifica que el Señor Congresista **GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO** presenta un cuadro de M54.9 y S50.9 (Según Código Internacional de Enfermedades CIE-10). Siendo evaluado, se le indica tratamiento y descanso médico por 48 horas a partir de las 09:00 horas del día de hoy.

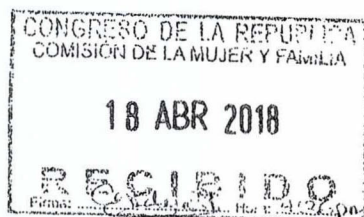
Se expide el presente certificado para los trámites administrativos correspondientes.

Lima, 04 de abril de 2018.

Dra. Gabriela Landeo Bazán
CMP 50029

Lima, 4 de abril del 2018

OFICIO N° 415-A-2018/MEFF-CR



Señora:

Cecilia Isabel Chacón De Vettori

Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia

De mi especial consideración:

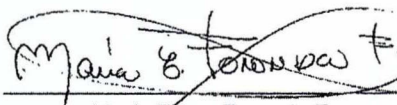
Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, solicitar se sirva justificar mi inasistencia a la Sesión ordinaria de la Comisión que tan dignamente preside programada para el día de hoy 4 de abril, debido a que me encuentro participando en actividades de representación congresal. Del mismo modo, hacerle recuerdo que se ha presentado el OFICIO N° 283-2018/MEFF-CR, mediante el cual se le solicita se me releve de mi participación como miembro Titular de la Comisión de la Mujer.

Por lo anteriormente señalado, solicito a Usted tenga a bien emitir la licencia correspondiente, amparándome en el Acuerdo de Mesa N°044 del 2004-2005 del Congreso de la República.

Agradeciendo su atención al presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,




María Elena Foronda Farro
Congresista de la República

22

COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA
(Periodo Anual de Sesiones 2017 – 2018)

ACTA DE LA NOVENA SESION ORDINARIA
Sala N° 1 Carlos Torres y Torres Lara
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Miércoles 4 de abril de 2018

En la ciudad de Lima, siendo las once horas con veintinueve minutos del día miércoles cuatro de abril de dos mil dieciocho se reunieron bajo la presidencia de la señora congresista Cecilia Isabel Chacón De Vettori, las señoras congresistas titulares: Betty Ananculi Gómez, secretaria de la comisión; Liliana Takayama Jiménez, Gladys Andrade Salguero, Tamar Arimborgo Guerra, Yeny Vilcatoma De La Cruz y Tania Pariona Tarqui.

Contando con las licencias de las congresistas: Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Patricia Onayre Pasquel, Yesenia Ponce Villarreal de Vargas y el congresista Juan Carlos Gonzales Córdiles, asimismo, se deja constancia de la presencia en la sala de la congresista Ana María Toquehuanca de Villanueva y el congresista César Antonio Segura Izquierdo.

Con el quorum reglamentario, se dio inicio a la novena sesión ordinaria.

ACTA

La Presidenta, sometió a consideración la propuesta de acta de la Octava Sesión Ordinaria del catorce de marzo de dos mil dieciocho, no se presentaron observaciones, siendo aprobada por unanimidad.

II. DESPACHO

La Presidenta, dio cuenta de los documentos recibidos e ingresados.

III. INFORMES

De la **Presidenta**, quien informó que la campaña "*Yo También Juego contra la Violencia Sexual*" y el hashtag *#YoTambién*, continua; y que al igual que la semana pasada, se ha visitado centros educativos con la participación de jugadores de fútbol; manifestando que esto es posible gracias al convenio entre la Comisión y la Asociación Deportiva de Fútbol Profesional (ADFP), la cual la integran dieciséis equipos de fútbol a nivel nacional. Seguidamente solicitó a las señoras congresistas disponer que los asesores en sus despachos se acerquen a la Comisión de la Mujer para que se informen del programa con las fechas de los partidos a nivel nacional y las visitas a los centros educativos.

De la congresista **Vilcatoma** quien informó que durante la semana de representación visitó una gran unidad escolar en la zona de Huaycan, en la que se ha implementado un consultorio de orientación sexual en alianza con el hospital regional, que ha proporcionado el apoyo de dos obstetrices en turnos diferentes, para que brinden orientación sexual a todo el alumnado y atención integral de salud; esta alianza se dio por los datos obtenidos por la alta tasa de embarazos en adolescentes de la zona; asimismo manifestó que se ha obtenido resultados muy importantes porque se ha podido identificar casos de alumnos que han sido víctimas de violación sexual o de tocamientos indebidos o de violencia familiar, y que ahora reciben asistencia de un psicólogo. Dijo también que

ésta estrategia podría replicarse a nivel nacional en los colegios estatales en alianza con los hospitales, porque serviría de alerta temprana para identificar estos casos. Seguidamente alcanzó la propuesta y solicito se invite a la Comisión de la Mujer y Familia a la directora del colegio y al director hospital, para que expongan sobre el desarrollo de esta estrategia, con el fin de prevenir el embarazo adolescente, -una de las causas más frecuentes de muerte- y, lucha contra la violencia sexual y familiar.

La congresista **Ananculi**, propuso que su Proyecto de Ley 1092, que es un proyecto declarativo, se adhiera a la iniciativa de la congresista Vilcatoma De La Cruz; porque declara de preferente interés nacional la incorporación de cursos sobre igualdad de oportunidades y contra la violencia familiar en la educación básica y regular.

Seguidamente la **Presidenta**, sometió a votación la invitación de las autoridades correspondiente de la Institución Educativa Manuel Gonzales y del Hospital de Huaycan, para que expongan respecto a las buenas prácticas en materia de prevención e información contra la violencia sexual y familiar. Puesto al voto el pedido fue aprobado por unanimidad con los votos de las congresistas Ananculi Gómez, Takayama Jiménez, Arimborgo Guerra, Choquehuanca de Villanueva, Vilcatoma De La Cruz y Pariona Tarqui

IV. ORDEN DEL DÍA

- 4.1. **Pre dictamen recaído en los proyectos de Ley 1412/2016-CR y 1982/2017-CR** que, con texto sustitutorio, propone una Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia de paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.

La **Presidenta** indicó que estas iniciativas legislativas proponen ampliar el permiso por paternidad que actualmente es de cuatro días hábiles consecutivos a diez días calendario, para que los padres puedan destinar un periodo mayor al cuidado de sus hijos recién nacidos y también se dé un plazo adicional cuando se presenten situaciones excepcionales que demanden una mayor atención, señaló que estos cambios precisan las diferentes condiciones que se puedan presentar durante el parto, seguidamente cedió el uso de la palabra a los congresistas antes de la votación

La congresista **Choquehuanca** manifestó que el proyecto de ley 1982 de su autoría, tiene por objeto modificar la legislación que regula el período de licencia a los trabajadores de la actividad pública y privada, en los supuestos de muerte materna o incapacidad sobrevenida, razón por la cual esta iniciativa propone que la licencia por paternidad se extenderá a cuenta del período de licencia de maternidad -pendiente de goce- no utilizada por la madre afectada.

Seguidamente, la **Presidenta** concedió el uso de la palabra a las congresistas Pariona Tarqui, Arimborgo Guerra, Vilcatoma de La Cruz, Andrade Salguero, quienes expresaron su apoyo a la iniciativa que garantiza el desarrollo integral y una vida digna del niño.

No habiendo más intervenciones, la **Presidenta** sometió a consideración el predictamen. Votaron a favor los congresistas Vilcatoma, Andrade, Ananculi, Choquehuanca, Pariona, Takayama, Arimborgo y Chacón. *El dictamen fue aprobado por unanimidad.*

- 5.2. **Pre dictamen recaído en el Proyecto de Ley 2072/2017-CR** presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular, y de autoría de la congresista Cecilia Chacón

De Vettori, por el que propone una "Ley para asegurar la atención y protección idóneas de las mujeres víctimas de violencia en las comisarías, y crea el Registro Público de Condenados por Delitos de Violencia contra la Mujer, de conformidad con la tutela especial que la Constitución Política le brinda a la mujer en su artículos 2 y 4."

La **Presidenta** señaló que la iniciativa es de su autoría y manifestó que ya existe un registro público de condenados por delitos de violencia contra la mujer, sin embargo solo el condenado puede solicitar ese registro luego de efectuado el pago correspondiente, por lo que esta iniciativa, propone que este registro sea de carácter público y gratuito, para delitos de violencia contra la mujer, el reglamento es el que establecerá el procedimiento para este registro y que estará implementado por el poder judicial; asimismo esta iniciativa legislativa propone que las comisarías deben disponer de personal femenino debidamente capacitado para la atención de la víctima y cuando esto no sea posible contratar personal civil femenino para que puedan ejercer estos puestos para el cumplimiento de lo que la ley manda, seguidamente concedió el uso de la palabra a las señoras congresistas.

La congresista **Choquehuanca** manifestó que la Ley 30364, tiene como mandato la creación de este mismo registro de agresores y que se ha delegado al Ministerio Público que actualmente lo está terminando de implementar, por lo que sugirió concordar para acelerar este registro porque es muy urgente que ya esté implementada, sobre el particular la **Presidenta** manifestó que la Ley 30364 si le da esa prerogativa al Ministerio Público, pero que aún no está implementada, dijo también que el Poder Judicial ya cuenta con ese registro nacional de condenas y separado por delitos con sentencia firme, pero que este registro no es público, ni gratuito.

La congresista **Takayama**, expuso su felicitación a la comisión por dar prioridad a este proyecto de ley que busca asegurar la atención y protección a las mujeres víctimas de la violencia familiar y que tutela la atención idónea de la mujer víctima de la violencia y que crea o implementa el registro público de condenados de delitos de violencia familiar; de la Congresista **Vilcatoma** solicitando se pueda incorporar en esta iniciativa que en un solo lugar se dé toda la atención a la mujer víctima de la violencia, y que en las comisarías se cuenten con un módulo de medicina legal y un médico para la atención inmediata de la víctima de violencia; también con un módulo fiscal y judicial de tal manera que la mujer víctima de violencia regrese a su domicilio con sus medidas de protección o seguridad.

No habiendo más intervenciones la **Presidencia**, puso al voto la iniciativa legislativa. Votaron a favor Choquehuanca, Vilcatoma, Andrade, Arimborgo, Takayama, Ananculi y Chacón. *El dictamen fue aprobado por unanimidad.*

- 5.3. **Pre dictamen recaído el Proyecto de Ley 2332/2017-CR**, iniciativa legislativa de la congresista Patricia Donayre, que propone Ley que protege la integridad de los niños y adolescentes, regulando su ingreso en vehículos de transporte público por vía fluvial, terrestre o aérea. La Presidencia manifestó que el objetivo de la norma es establecer un marco regulatorio de control en los viajes en general en el territorio nacional donde estén involucrados menores de edad y propone la modificación del artículo 111 del Código de Niños y Adolescentes estableciendo los mismos requisitos que existen para los viajes internacionales de menores de edad, es decir debe contar con permiso de viaje notarial en todos los casos y donde no hubiera notarios una

declaración jurada de los padres bajo responsabilidad, dijo también que se ha corroborado que el control de pasajeros menores de edad en transporte fluvial no tiene la precisión y regularidad al momento de solicitar el DNI del menor.

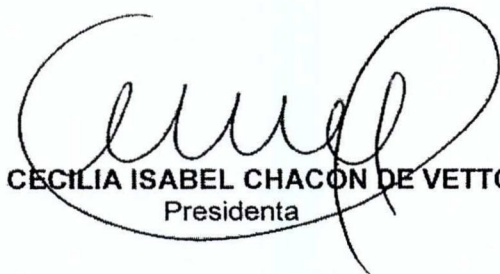
La **Presidenta** concedió el uso de la palabra a las señoras congresistas; de la congresista **Arimborgo** quien manifestó que en la selva, el principal medio de transporte son las lanchas y lo que hace falta es un control más exhaustivo por parte de los responsables de estos medios de transporte al momento de ingreso verificando que los menores de edad, estén acompañados con al menos uno de sus padres; de la congresista **Choquehuanca** manifestando que el Ministerio de Transporte opina que de manera oficial se lleve un libro foliado bajo responsabilidad del transportista sobre en todo en zonas fluviales para proteger la trata de los niños y adolescentes.

La **Presidencia** propuso una modificación a la iniciativa legislativa, "la de prevención y protección de niñas, niños y adolescentes en viajes nacionales vía transporte fluvial y adaptar el texto de la iniciativa para el transporte fluvial en cuanto a las exigencias y requisitos que se piden en la iniciativa e incluir en uno de los artículos que la responsabilidad es compartida entre el transportista o chofer y el dueño de la empresa si transportan un menor de edad sin la documentación requerida, de la congresista **Andrade** manifestando la importancia de la asistencia a la comisión del autor de la iniciativa para que sustente o explique su propuesta.

Congresista **Segura** manifestando que esta iniciativa se puede aplicar en el transporte fluvial porque solo existen algunas empresas que tienen varias embarcaciones que brindan este servicio, además dijo que se contaría con el apoyo de la Marina de Guerra del Perú para un mejor control en el caso de viaje de menores de edad.

La **Presidencia** señaló que con los cambios mencionados en la iniciativa legislativa de: "Circunscribirla al transporte fluvial; dar la responsabilidad a las personas naturales, transportistas o empresas de transporte; verificación de la documentación al inicio del viaje bajo responsabilidad civil y penal; y dar el control a la Marina de Guerra. Puesta al voto a favor las congresistas: Andrade, Choquehuanca, Arimborgo, Takayama, Ananculi y Chacón. *El dictamen fue aprobado por unanimidad.*

No habiendo más temas en agenda, la Presidencia solicitó la exoneración del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados, lo que fue aprobado por UNANIMIDAD y levantó la sesión siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos.



CECILIA ISABEL CHACÓN DE VETTORI
Presidenta



BETTY ANANCULI GÓMEZ
Secretaria

Forma parte de la presente acta la versión magnetofónica de la sesión elaborado por el Área de Transcripciones del Congreso de la República.